



Resolución Directoral

N.º 051-2024-DG-IESTP-MRAP

San Miguel, 11 de junio de 2024

VISTO:

El INFORME N.º 021-2024-CACR-SA-IESTP-MRAP, de fecha 29/05/2024, presentado por el Encargado del Programa de Estudio, indica que el estudiante Piero Imanol, Plasencia Urbina del Programa de Estudio de Construcción Civil, turno nocturno mediante Expediente N.º 2229-2024 de fecha 12/05/2024, solicita la Reserva de Matrícula.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N.º 0131-83-ED, se resuelve que (...) Autorizar la adecuación y el funcionamiento como Institutos Superiores Tecnológicos de las Escuelas Superiores de Educación Profesional (...); 20. "MARÍA ROSARIO ARAZAZ PINTO" – Lugar: San Miguel – Departamento: Lima.

Que, mediante Ley N.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 010-2017-MINEDU, los IES y EES privados y públicos cuentan con autonomía económica, administrativa y académica; dichas autonomías se encuentran enmarcadas en los parámetros establecidos en la presente ley y su reglamento;

Que mediante Resolución Viceministerial N.º 049-2022-MINEDU, Actualiza los "Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", aprobados por el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N.º 178-2018-MINEDU y modificados por la Resolución Viceministerial N.º 277-2019-MINEDU.

Que, mediante Resolución Directoral 185-2023-DG-IESTP-MRAP, se aprueba el Reglamento Institucional – RI; para los años 2024-2026.

Que, el Expediente N.º. 2229-2024, presentado por el estudiante **Piero Imanol, Plasencia Urbina**, del programa de estudio de Construcción Civil - turno nocturno, solicitando la Reserva de Matrícula, por motivos económicos.

Que, el INFORME N.º 021-2024-CACR-SA-IESTP-MRAP, presentado por el Encargado de Programa de Estudio de Construcción Civil, informa que el/la recurrente solicita la Reserva de Matrícula, la cual se podrá otorgar por un máximo de cuatro (04) periodos consecutivos. Asimismo, se recuerda que los periodos académicos están distribuidos de la siguiente manera: el periodo académico I abarca los semestres I, III y V, mientras que el periodo académico II corresponde a los semestres II, IV y VI.

De conformidad con lo dispuesto con las normas legales vigentes y estando a los acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la Reserva de Matrícula, del estudiante **PIERO IMANOL PLASENCIA URBINA**, con código de matrícula N.º 60420201, para el I Semestre Académico 2024-I del Programa de Estudio de Construcción Civil, turno nocturno, la misma que se otorgará por un máximo de cuatro (04) periodos académicos consecutivos, como se detalla a continuación:



PERIODO	REINGRESO POR RESERVA
2024 - I	• PRIMER PERIODO ACADÉMICO
2024 - II	• SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO
2025 - I	• TERCER PERIODO ACADÉMICO
2025 - II	• CUARTO PERIODO ACADÉMICO
2026 - I	• SE DEBE SOLICITAR EL REINGRESO EN ESTE PERIODO ACADÉMICO, SINO PERDERÁ SU VACANTE.

Artículo 2.- NOTIFÍQUESE, al estudiante la presente resolución para que realice su reserva matrícula para el período académico 2024-I y su reingreso para el período académico 2026-I.

Artículo 3.- COMUNÍQUESE, a Secretaría Académica del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público María Rosario Araoz Pinto, la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución y otros fines relacionados.

Artículo 4.- DISPONER, al responsable del Portal Web, la publicación de la presente resolución en la página web del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público María Rosario Araoz Pinto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Documento Firmado Digitalmente
JOSE MERCEDES PASACHE CHIROQUE
Director General
Instituto de Educación Superior Tecnológico Público
María Rosario Araoz Pinto

DG. IESTP"MRAP"/Mg. JPCH
SA/JOR
C.c. Archivo